

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado otorgó poder a un profesional del derecho. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (2) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

El 21 de mayo de 2021 la abogada ADRIANA ANDRADE DELGADO presentó el poder especial otorgado por el señor JESUS HERNANDO BARRERA PAVA con el fin de ser asistido por ella dentro de este proceso.

El inciso 2 del artículo 301 del código general del proceso indica que *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”*.

En tal virtud se reconocerá personería jurídica a la abogada ADRIANA ANDRADE DELGADO para que actúe en nombre y representación del demandado JESUS HERNANDO BARRERA PAVA quien se tendrá por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de la publicación de esta providencia en estados y para efectos de ejercer su derecho de defensa por secretaría se le enviará el link del expediente digital a la apoderada judicial del demandado.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ADRIANA ANDRADE DELGADO para que actúe en nombre y representación del señor JESUS HERNANDO BARRERA PAVA conforme el poder especial conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JESUS HERNANDO BARRERA PAVA a partir de la notificación de esta providencia, empezando a contar el término de traslado para contestar la demanda a partir de la remisión del link del expediente digital por parte del juzgado, a la abogada del demandado.

TERCERO: ENVÍESE por secretaría el link del expediente digital a la apoderada judicial del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a2122349a7cedda102576fa976bf20b12bbaa2457387449d4183c410288f09

Documento generado en 02/06/2021 01:49:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>